

**PROYECTO : MEJORAMIENTO EJE
IRARRAZABAL ENTRE P.A.C. Y AVDA.
BONILLA, AFTA.**

**REF. : APRUEBA MODIFICACION DE
MANDATO.**

ANTOFAGASTA, 22 JUL. 2010

VISTOS: Art. 16 de la Ley N° 18.091, Ley N° 20.407 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2010, Ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional; Mandato suscrito con fecha 24/04/2008 entre Gobierno Regional de Antofagasta y el SERVIU Región de Antofagasta.

RESUELVO G.R. N° 877 / EXENTA.

1.- Apruébase la Modificación de Mandato suscrita con fecha 20/07/2010 entre el Gobierno Regional de Antofagasta – Mandante y el SERVIU Región de Antofagasta, Unidad Técnica Mandataria, para la ejecución del proyecto, **Código BIP N° 30057788-0 (OBRA)**, cuyo tenor es el que a continuación textualmente se señala:

CONSIDERANDO:

Que, las partes, en el marco de la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO EJE IRARRAZABAL ENTRE P.A.C. Y AVDA. BONILLA, AFTA.", Código BIP N° 30057788-0 (OBRA), suscribieron un Mandato con fecha 24 de abril de 2008, aprobado por Resolución GR. N° 874 Exenta, del 28 de abril de 2008, que, se ha advertido adolece de errores que impiden su correcta inteligencia,

Que, se hace necesario introducir incorporar y realizar modificaciones al Mandato original, a fin de evitar vicios de derecho público.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO:

Por este acto, las partes vienen a modificar las Cláusulas del Mandato original, por las siguientes:

a) *Se sustituye el Párrafo Segundo del Artículo Segundo por el siguiente:*

SEGUNDO: GESTION FINANCIERA

La ejecución del proyecto deberá ser adjudicada por la Unidad Técnica, bajo la modalidad de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y con estados de pago mensuales regulada de acuerdo a la reglamentación vigente de ese Servicio, siendo responsable de la fiscalización técnica, administrativa y financiera como emisor de los estados de pago del proyecto.

b) *Se sustituye el Párrafo Primero del Artículo Quinto por el siguiente:*

QUINTO:

El monto que se asigne a la Unidad Técnica por concepto de gastos administrativos se entiende incluido en la suma total a que se refiere la cláusula tercera, el cual deberá ser utilizado de acuerdo a la distribución estimada en el desglose contenido en anexo a este Mandato. Al

momento de su recepción, la Unidad Técnica debe rendir cuenta global de la recepción de estos recursos mediante un certificado o comprobante de ingreso que especifique monto recepcionado y nombre y código del proyecto, el cual debe ingresar al Gobierno Regional junto al primer estado de pago.

c) Se sustituye las Cláusulas 8.1.1. y 8.1.2. por las siguientes:

8.1.1. Al momento de remitir el primer estado de pago, la Unidad Técnica deberá enviar al mandante copia de todos los antecedentes relacionados con el llamado a licitación.

8.1.2. La Unidad Técnica remitirá al Mandante al momento de hacer envío del primer estado de pago, la información de seguimiento de la Obra, y, en todo caso, copia de todas y cada una de las resoluciones que se dicten respecto de éste, y copia de todos los demás documentos que tengan relevancia en la ejecución de dicho proyecto. El plazo se contará desde la emisión o recepción por la Unidad Técnica del documento, de que se trate.

d) Se sustituye el Párrafo Primero de la Cláusula 8.4. por el siguiente:

8.4. La Unidad Técnica se hace responsable de la supervisión, fiscalización técnica, administrativa y financiera como emisor de los estados de pago del proyecto, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cubicaciones y avance de obra señalado en cada estado de pago que se remite al mandante, hasta su recepción y liquidación final, obligándose en especial a:

SEGUNDO: DECLARACION FINAL

Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, permanece plenamente vigente el Mandato original, sin otras alteraciones que las consignadas.

En comprobante y previa lectura, ratifican y firman la presente modificación del mandato en ocho (8) ejemplares de igual tenor y fecha.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

FDO. ALVARO FERNANDEZ SLATER, Intendente Región de Antofagasta,
DANIELLA PIANTINI MONTIVERO, Abogado Gobierno Regional de
Antofagasta. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



Daniella Piantini Montivero
DANIELLA PIANTINI MONTIVERO
Abogado Gobierno Regional

[Signature]
AFS/CPN/MZM/AMB/HAR/amb

DISTRIBUCION

- | | |
|--------------------------|------------------------|
| - UNIDAD TECNICA | - DEPTO. FINANZAS FNDR |
| - BENEFICIARIO | - CARPETA PROYECTO |
| - U.R.S. | - SERPLAC II REGIÓN |
| - ASESORÍA JURÍDICA GORE | - OF. DE PARTES |
| - DEPTO. INVERSION FNDR | |